

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 150 pesetas. Atrasado: 3 00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Jueves 10 de enero de 1957

Núm. 10

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 2 de enero de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro ... 214

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 18 de diciembre de 1956 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Conde de Torrepeñando a favor de don Miguel de la Torre Cifuentes ... 216

Otra de 18 de diciembre de 1956 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de Amurrio a favor de don Angel de Urquijo y Losada. 216

Otra de 18 de diciembre de 1956 por la que se autoriza a don José María de Quadras y de Caralt el uso en España del título pontificio de Conde de San Lloréns del Munt ... 216

Otra de 18 de diciembre de 1956 por la que se autoriza a don Santiago de Robert y Rocamora para que pueda usar en España el título pontificio de Marqués de Robert ... 216

Otra de 7 de diciembre de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don David Iglesias Castañeda, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... 216

Otra de 10 de diciembre de 1956 por la que se resuelve concurso de traslado entre Médicos forenses de primera segunda o tercera categoría ... 217

Otra de 10 de diciembre de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Médico forense don Luis Delgado de Molina y Cerdá ... 217

Otra de 15 de diciembre de 1956 por la que se acuerda el reintegro de doña María Esperanza Ruiz de Lobera Tombell, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría ... 217

Otra de 15 de diciembre de 1956 por la que se acuerda el cese de don José Manuel Moreno Martín en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Córdoba ... 217

Otra de 20 de diciembre de 1956 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Arcadio Montón García ... 217

Otra de 21 de diciembre de 1956 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Domingo Suárez Darías, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales. 217

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 6 de diciembre de 1956 por la que se autoriza a «Los Previsores del Porvenir, Mutualidad de Seguros Generales», su transformación de Mutualidad en Sociedad Anónima ... 217

Orden de 28 de diciembre de 1956 sobre nombramientos de Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda ... 218

Rectificación a la *Orden* de 29 de noviembre de 1956 que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por la Entidad «La Universal, S. A.», contra acuerdo de la Dirección General de Seguros y Ahorro ... 218

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 22 de diciembre de 1956 por la que se revoca la de 12 de febrero de 1954 jubilando al ex Agente del Cuerpo General de Policía don Andrés García Fraile de Tejada ... 218

Otra de 7 de enero de 1957 por la que se anuncia concurso, en turno de libre elección, para proveer las vacantes de Secretario general del Gobierno Civil de Barcelona y la de la Delegación del Gobierno en Mahón. 218

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de noviembre de 1956 por la que se nombra Profesor numerario de «Generadores y motores térmicos, máquinas, herramientas, traaajos de taller y vías de comunicación y transporte, aparatos de maniobra mecánica» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas a don Luis Targhetta y Arriola ... 218

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 23 de noviembre de 1956 por la que se determinan los requisitos a exigir para que las embarcaciones de pesca justifiquen ante las Comandancias de Marina hallarse al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales ... 219

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Rosendo Buceta y don Manuel Alvaríña Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Santa Cristina núm. 2», en la ria de Vigo ... 219

Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Rosendo Buceta y don Manuel Alvaríña Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Santa Cristina núm. 1», en la ria de Vigo ... 219

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 28 de diciembre de 1956 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Cádiz ... 219

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—*Dirección General de los Registros y del Notariado.*—Haciendo público los Registros de la Propiedad vacantes ... 219
Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Rectifi-

	PAGINA		PAGINA
cación de las erratas advertidas en el programa inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de diciembre de 1956	220	guro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria	226
HACIENDA. — <i>Intervención General de la Administración del Estado.</i> —Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestos enero 1956	220	<i>Servicio de Mutualidades Laborales.</i> —Resolución por la que se nombra Profesores de la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla, a los señores que se relacionan	227
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Aprobando permuta entre los Secretarios de los Ayuntamientos de Barromán (Ávila) y Maquecia (Toledo)	225	Resolución por la que se nombran Profesores de la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, a los señores que se relacionan	227
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anulando la concesión del aprovechamiento de aguas que se indica	226	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «Marga, S. A.», la ampliación que solicita	227
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Mozo de limpieza, vacante en la Facultad de Veterinaria de Córdoba	226	Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1957	227
(<i>Sección de Fundaciones.</i>)—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Colonia escolar»	226	COMERCIO. — <i>Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado.</i> —Transcribiendo lista de opositores admitidos definitivamente a examen en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, convocadas en 24 de julio de 1956 con especificación de los turnos que a cada uno le corresponde	228
TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Se-		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de enero de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro que son necesarias proveer para cubrir las necesidades del servicio,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso-oposición para proveer diecinueve plazas de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de segunda clase, dotadas cada una con el haber anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

2.º Los que soliciten tomar parte en el concurso-oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser españoles y varones.
- Estar en posesión del título de Topógrafo, expedido por la Escuela de Topografía dependiente del Ministerio de Educación Nacional.
- Tener más de veinte años y no exceder de treinta y siete el día en que expire el plazo de presentación de instancias
- No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos.
- No haber sido expulsados de ningún Cuerpo o Corporación mediante expediente o Tribunal de Honor.
- Poseer la aptitud física necesaria acreditada por el correspondiente reconocimiento médico.

3.º Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, deberán ingresar en el Registro General de dicho Instituto antes de las trece horas del día 31 de mayo de 1957, y habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Título de Topógrafo, expedido por la Escuela de Topografía dependiente del Ministerio de Educación Nacional, o certificación con la calificación correspondiente a cada asignatura.
- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada, si no correspondiera a la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Corporación mediante expediente o Tribunal de Honor.
- Dos fotografías en busto del solicitante, en tamaño 4 por 6 centímetros.
- Recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto la cantidad de 60 pesetas por cada grupo de materias de las que se solicite examen. Este recibo les será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

A los solicitantes que, por no reunir las condiciones señaladas en la convocatoria, no sean admitidos a la oposición se les devolverá la cantidad abonada, si lo reclaman antes de terminar todos los ejercicios de la misma.

4.º En las instancias se hará expresa declaración del grupo o grupos de ejercicios a que se presenta, pues reconociéndose validez para oposiciones sucesivas la aprobación de un grupo completo de materias, puede el aspirante solicitar examen únicamente del primero, o de los dos primeros grupos; pero bien

entendido que en cualquier otra oposición que después se presente tendrá que encontrarse en las condiciones de que el límite máximo de edad será el de treinta y cinco años, pues solamente en este concurso-oposición se ha establecido un límite superior, teniendo en cuenta opositores que, habiendo actuado en oposiciones libres anteriores y que tenían algún grupo aprobado, han tenido que aprobar los cursos del plan de estudios de la Escuela de Topografía, por cuyo retraso han excedido del límite de treinta y cinco años.

5.º No serán admitidas las instancias que carezcan de los documentos requeridos en las anteriores bases, ni tampoco las que se reciban pasado el plazo señalado, cualquiera sea el motivo del retraso.

Se tendrán por no recibidas aquellas instancias en las que se solicite concesión de gracia o dispensa de alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

6.º Transcurrido el plazo de admisión de instancia, se enviarán éstas al Tribunal examinador para que proceda al estudio de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.º En la primera quincena del mes de junio de 1957, el Tribunal señalará la fecha en que ha de dar comienzo el reconocimiento médico de los opositores, hecho por el Médico que designe la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

El reconocimiento médico consistirá en la comprobación de que los opositores tienen la aptitud física necesaria para el trabajo de campo y gabinete propios de la profesión de Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro. A los declarados útiles se les expedirá un certificado al que irá unida y sellada una de las fotografías del interesado, documento que

les servirá de identificación en las oposiciones.

8.º El primer día hábil, después de terminado el reconocimiento métrico de todos los opositores, se efectuará por el Tribunal, en sesión pública, el sorteo de los declarados útiles para determinar el orden en que han de actuar en las oposiciones, entendiéndose que renunciarán a las mismas aquellos que no se hayan presentado al reconocimiento facultativo.

9.º Para juzgar los ejercicios de este concurso-oposición se nombrará un Tribunal compuesto de cuatro Ingenieros Geógrafos y un Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro, que actuará como Secretario, siendo Presidente el Ingeniero de mayor antigüedad, que deberá tener la categoría de Inspector general o de Ingeniero Jefe.

La designación de este Tribunal se hará por la Dirección antes de que termine el plazo de presentación de instancias, y deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

10. Las materias objeto del concurso-oposición se compondrán de tres grupos, con las siguientes materias:

PRIMER GRUPO

- 1) Dibujo geográfico y rotulación.
- 2) Croquización.
- 3) Nociones de Derecho y Legislación.

El primero consistirá en la ejecución de un dibujo topográfico rotulado a base del croquis que se facilitará con las instrucciones pertinentes.

El segundo constará de dos partes: a) Croquización por curvas de nivel de una zona de terreno vista en campo y su perspectiva; y b) Interpretación por curvas de nivel de una zona de terreno representada por un par estereoscópico.

El tercero consistirá en la contestación por escrito de un tema sacado a suerte entre los que el Tribunal designe.

SEGUNDO GRUPO

- 1) Nociones de Nivelaciones de precisión y mareógrafos.
- 2) Nociones de Sismología y Geomagnetismo.

TERCER GRUPO

- 1.º Topografía clásica.
- 2.º Topografía catastral.
- 3.º Nociones de fotogrametría.

Cada uno de los ejercicios de los grupos segundo y tercero consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno por lo menos de carácter práctico, sacados a suerte entre los que el Tribunal designe.

11. Cada uno de los ejercicios expresados se puntuará de cero a 10 puntos; no tendrán carácter eliminatorio, y serán comunes a todos los opositores.

12. Terminada la oposición, quedarán aprobados los que hayan obtenido como suma de calificación 40 puntos como mínimo.

Los méritos académicos y profesionales de los opositores aprobados se puntuarán de cero a 10 puntos.

Con la totalidad de las calificaciones obtenidas se formarán, por orden de puntuación, las listas de aprobados, las cuales se elevarán a la Dirección General para la propuesta correspondiente.

Los nombrados como consecuencia de esta propuesta ingresarán en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, y figurarán en el escalafón del mismo en su última categoría y por el orden que hayan obtenido en las mencionadas listas.

13. Los temas o proposiciones sobre los que versarán los citados ejercicios,

tercero del primer grupo y los de los grupos segundo y tercero, se ajustarán a los cuestionarios que se publican a continuación

CUESTIONARIO DE NOCIONES DE DERECHO Y LEGISLACION

El Derecho.—Su concepto.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho civil.—Ideas generales sobre propiedad: Modos de adquirirla. Posesión. Usufructo. Servidumbre. Interdictos.

Expropiación forzosa.—Legislación vigente.—Finalidad de la expropiación.—Procedimiento de la expropiación.

Derecho político.—La nación.—El Estado.—Poderes del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial.—Derecho administrativo. Disposiciones oficiales. Concepto y rango de las mismas: Leyes, Decretos-leyes, Decretos, Ordenes ministeriales, Ordenes comunicadas.

Funcionarios públicos.—Concepto y clasificación.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Breve idea de la legislación española sobre funcionarios.

El Estado Español.—Organización.—Ministerios: Nociones generales sobre la organización y competencia de cada uno. Ministros: su carácter y atribuciones.

Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.—Su estructura.—Funciones encomendadas a sus Direcciones Generales.

Administración provincial.—Gobernadores civiles: competencia y atribuciones.—Diputaciones Provinciales: ideas sobre su organización, funcionamiento y competencia.—Organización municipal.—Ayuntamientos: ideas sobre su organización y competencia.—Funciones que desempeñan.

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Estructura.—Reglamento vigente.—Funciones encomendadas al Instituto.—Organos que lo componen: Directivo. Consultivo, Asesor (el Consejo del Servicio Geográfico) y Ejecutivo.—Estatuto de funcionarios.—Cuerpos que integran el Instituto.—Fines, organización e ingreso en los mismos.

CUESTIONARIO DE NIVELACIONES DE PRECISION Y MAREOGRAFOS

Nivelaciones de precisión.—Características.

Señales empleadas y su emplazamiento. Instrumentos, verificaciones y correcciones.—Miras y su comparación.

Instrucciones para los trabajos de campo y de gabinete.

Nivelaciones de alta precisión.—Características.

Convergencias de las superficies de nivel.—Sus consecuencias.

Señales empleadas y su emplazamiento. Niveles.—Verificaciones y correcciones.

Miras.

Comparación de miras.

Instrucciones para los trabajos de campo y de gabinete.

Generalidades sobre la eliminación de errores.

Cálculos de desniveles y cotas.

Generalidades sobre las correcciones y cotas ortométricas y dinámicas.

CUESTIONARIO DE NOCIONES DE SISMOLOGIA Y GEOMAGNETISMO

Definiciones.—Sismos; terremotos. Sus distintas clases: tectónicos, volcánicos.—Líneas sismotécnicas; bloques corticales. Macrosismos.—Microsismos.—Movimientos bradisísmicos.—Objeto de la Sismología.—Su división.

Efectos del terremoto.—Epicentro, hipocentro o foco, zona pleitosista, isosista, escala de intensidades.—Efectos en los seres vivientes, en las construcciones, en los cursos de agua, en las aguas subterráneas; emanaciones, grietas.

La Tierra desde el punto de vista sis-

mológico.—Núcleo, capas corticales, superficies de discontinuidad.

La radiación sísmica.—Clases de ondas, según la distancia epicentral.

Sismógrafos: distintos tipos.—Registros, amplificación amortiguamiento.

Sismogramas.—Manipulación de bandas. Registros de hora y de datos sísmicos.—Fases y su notación.—Ideas sobre la identificación de fases en el sismograma; cálculo de distancia epicentral, hora en el hipocentro y en el foco; amplitud y azimut.

Geografía sísmica.—En el mundo.—En España.—Zonas sísmicas y grandes sinclinales.—Organización del Servicio Sismológico en España.

Ideas sobre las observaciones magnéticas de campo y su cálculo.—Declinación con par de agujas; cálculo del coeficiente de torsión.—Intensidad horizontal con desviación y oscilaciones.—Inclinación con inductor terrestre.—Intensidad horizontal con Q. H. M.—Intensidad vertical con B. M. Z.

Cálculo de observaciones magnéticas de Observatorio.—Reducción de cada una de las observaciones anteriores a un instante dado, mediante las variaciones registradas en el magnetograma.—Determinación, sobre el magnetograma, de los valores de escala de los variómetros.

CUESTIONARIO DE TOPOGRAFIA CLASICA

Trabajos que comprende el levantamiento topográfico de un término municipal o de una zona de terreno, según su extensión, fines y escala.

Levantamiento topográfico de un término municipal o de una zona de terreno. Problemas que pueden presentarse y su resolución.

Líneas límites.—Levantamiento de actas. Incidencias que pueden presentarse y modo de resolverlas.

Levantamiento topográfico de líneas límites.—Casos que pueden presentarse y modo de resolver los problemas a que den lugar.

Aparatos que se emplean en los levantamientos topográficos: plancheta, brújula nivelante, Taquímetro, Teodolito, Nivel, Clisímetro, Estadias. Tipos, empleo, verificaciones y correcciones de estos aparatos.

Declinación de la brújula.—Diversos procedimientos.

Planos de población.—Trabajos que comprende su levantamiento topográfico según su extensión, fines y escala.

Levantamiento topográfico de planos de población.—Poligonación.—Su enlace con la triangulación.—Nivelación.—Referencia de manzanas y de los detalles que se deben determinar.—Problemas que pueden presentarse en los levantamientos de planos de población y su resolución.

Errores propios en los levantamientos expresados.—Sus clases, tolerancias y compensación.

Orientación de planos: por el Sol, por la Polar y por apoyos geodésicos o topográficos.

Documentación que comprende las operaciones de los diversos levantamientos antes expresados.

Representación planimétrica y altimétrica de un término municipal o de una zona de terreno y de los planos de población por desarrollo gráfico y por coordenadas. Signos convencionales usados en el Instituto Geográfico y Catastral.—Problemas que pueden presentarse en estas representaciones y modo de resolverlos.

Planímetros y pantógrafos.—Tipos más empleados en el Instituto Geográfico y Catastral.—Sus fundamentos, verificaciones y correcciones.

Documentación que comprende los trabajos de gabinete de los levantamientos expresados.

Confección y dibujo de minutas.—Problemas que se pueden presentar y su resolución

QUESTIONARIO DE TOPOGRAFIA CATASTRAL

EJERCICIOS TEÓRICOS

Catastro.—Conceptos generales.—Fines. Características.—Diversas clases de Catastro.

Catastro Topográfico Parcelario. Trabajos preliminares.—Asesoramiento. Deslindes.—Trabajos de ejecución, de comprobación y revisión.

Exposición al público.—Atención de reclamaciones.—Conservación.

Documentos necesarios para la exposición al público para la aprobación del término y para la conservación.

Certificaciones, datos y copia de documentos que pueden facilitarse y trabajos especiales de campo y de gabinete que se realizan a petición de parte interesada. Computo de trabajos Módulos.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

Proyectar la red de poligonales, los destacados y los puntos permanentes sobre la representación gráfica de un polígono catastral o parte de él.

Confeccionar los cuadernos y el croquis correspondiente al mismo.

Dibujar plano minuta, formar características hacer fichas, índices alfabéticos y resumen inventario de un polígono del que se da el trabajo de campo y el esquema de poligonales.

Ejercicios de comprobación de revisar y de corregir reparos.

Conservación en casos corrientes, en mutación de cauces y en el de nuevas rías de comunicación.

Computo de trabajos Módulos.

QUESTIONARIO DE FOTOGRAMETRIA

Objeto de la Fotogrametría y su aplicación a la Topografía.

Teoría de levantamiento fotogramétrico. Consideraciones fundamentales sobre el principio fundamental de la Fotogrametría.—Fotogrametría con fotografías aisladas y con fotografías apareadas.—Generalidades sobre el principio fundamental de la estereofotogrametría.—Visión estereoscópica y métodos de observación.

Fotogrametría terrestre.—Consideraciones generales.—Levantamiento estereoscópico terrestre.—Operaciones de campo que hay que realizar.—Equipo de campo: condiciones que debe satisfacer e instrumentos y accesorios que lo constituyen.—Operaciones a efectuar en gabinete hasta obtener la representación cartográfica del terreno.—Aparatos de restitución que pueden emplearse y operaciones a realizar con ellos.—Material fotográfico empleado y operaciones de laboratorio a que ha de someterse.—Aplicaciones de la Fotogrametría terrestre.

Fotogrametría aérea.—Consideraciones generales.—Distintas clases de vistas y métodos de obtención de las mismas.—Cámaras aerofotogramétricas; características de las mismas, elementos que las constituyen y tipos diversos.—Material fotográfico empleado y operaciones de laboratorio a que ha de someterse.—Avión fotogramétrico: condiciones que debe reunir

Aerofotogrametría con fotografías aisladas.—Consideraciones generales.—Confección de mosaicos fotográficos.—Operaciones a ejecutar para la confección de un fotoplano.—Transformación perspectiva.—Aparatos transformadores: condiciones que deben satisfacer y elementos constitutivos.—Aplicaciones de los fotoplanos

Aerofotogrametría con pares de fotografías.—Consideraciones generales.—Ele-

mentos esenciales de todos los aparatos empleados para sustitución de fotografías apareadas.—Tipos de aparatos restituidores según el modo de proyección de los fotogramas.—Restituciones múltiples. Operaciones de gabinete a realizar.—Aplicaciones de este método.

Determinación de puntos de apoyo.—Necesidad de los puntos de apoyo.—Métodos más usuales para su levantamiento. Ligeras ideas sobre triangulación radial y sobre aerotriangulación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Conde de Torrepando a favor de don Miguel de la Torre Cifuentes.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Conde de Torrepando a favor de don Miguel de la Torre Cifuentes por fallecimiento de su abuelo don Miguel de la Torre Cambreleng.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de Amurrio a favor de don Angel de Urquijo y Losada.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Marqués de Amurrio a favor de don Angel de Urquijo y Losada, por fallecimiento de su padre, don Luis de Urquijo y Ussia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se autoriza a don José María de Quadras y de Caralt el uso en España del título pontificio de Conde de San Lloréns del Munt.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 26 de octubre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien conceder autorización a don José María de Quadras y de Caralt para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Conde de San Lloréns del Munt, con que ha sido agraciado por S. S. Pio XII

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se autoriza a don Santiago de Robert y Rocamora para que pueda usar en España el título pontificio de Marqués de Robert.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 26 de octubre de 1922.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien conceder autorización a don Santiago de Robert y Rocamora para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Marqués de Robert, con que ha sido agraciado por S. S. Pio XII.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 7 de diciembre de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don David Iglesias Castañeda, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de enero del año en curso,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa por un año más, hasta el 29 de diciembre de 1957, a don David Iglesias Castañeda, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de diciembre de 1956 por la que se resuelve concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado por Orden de 31 de octubre de 1956 sobre provisión de Forensías vacantes; de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 10 y 24 del Reglamento para su aplicación, de 8 de junio de 1956, y en la Orden citada de 31 de octubre,

Este Ministerio acuerda:
Primero. Nombrar para las Forensías que se indican a los Médicos forenses que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para servirlos:

Nombre y apellidos	Destino actual	Forensía para la que se le nombra
Don Vicente Jordán Mendaro	Excedente voluntario	Cieza.
Don Acolfo Velayos Pérez Cardenal	Vitoria	Guernica.
Don José Cabral Gil	Excedente voluntario	Cazalla de Sierra.
Don Rafael Ramírez Suárez	Los Llanos	Telde.
Don Rafael Thomas Mendaza	Valls	Alcántara.
Don Luis García Hidalgo	Excedente voluntario	Cervera.
Don Algel Fuertes Machín	Sos del Rey Católico	Belchite.
Don Dalmacio Sánchez Brezmez	Osuna	Zafra.

Segundo. Declarar desierto el concurso en lo que se refiere a las Forensías de los Juzgados de Instrucción de Belmonte (Oviedo) y San Sebastián de la Gomera, y según lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento, incrementar con ellas el grupo correspondiente a oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de diciembre de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Médico forense don Luis Delgado de Molina y Cerdá.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro por don Luis Delgado de Molina y Cerdá, Médico forense en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Decreto de 8 de junio de 1956, ha tenido a bien concederle el reintegro en el servicio activo, con derecho a tomar parte en los concursos que se anuncien con posterioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de diciembre de 1956 por la que se acuerda el reintegro de doña María Esperanza Ruiz de Lobera Tombell, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Esperanza Ruiz de Lobera Tombell, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 en relación con el 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado autorizar el reintegro del

citado funcionario al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo la interesada para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de diciembre de 1956 por la que se acuerda el cese de don José Manuel Moreno Martín en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Córdoba don José Manuel Moreno Martín, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia Provincial de Lugo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Córdoba, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de diciembre de 1956 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Arcadio Montón García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones orgánicas concordantes.

Este Ministerio acuerda nombrar Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con el haber anual de pesetas 9.600, a don Arcadio Montón García, aspirante a ingreso en la referida Escala, destinándole para que preste sus ser-

vidios en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de diciembre de 1956 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde a don Domingo Suárez Darías, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 58 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 49 de vigente Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Domingo Suárez Darías, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 20 de los corrientes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se autoriza a «Los Previsores del Porvenir, Mutualidad de Seguros Generales», su transformación de Mutualidad en Sociedad Anónima

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria celebrada por «Los Previsores del Porvenir, Mutualidad de Seguros Generales», el día 17 de diciembre de 1955, de transformar la indicada entidad en Sociedad Anónima, que girará bajo la razón social «Previsores Reunidos, S. A.», y se hará cargo del total activo y pasivo de aquella,

Considerando que el referido acuerdo fué adoptado de conformidad con los Estatutos por los que se rige la referida Entidad, aprobados por Orden ministerial de 11 de abril de 1948, y que la transformación de las Mutualidades en Sociedades Anónimas está autorizada por el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, si así lo acuerda su Junta general.

Vistos las Leyes de 25 de noviembre de 1944 y 16 de diciembre de 1954, la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1946, el acuerdo de la Dirección General de Seguros y Ahorro, el dictamen favorable a la transformación solicitada de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar la operación de transformación de «Los Previsores del Porvenir, Mutualidad de Seguros Generales», en «Previsores Reunidos, S. A.», condicionándola a los requisitos siguientes:

1.º Que la movilización de las reservas a que pueda dar lugar la transformación ha de limitarse a la de los futuros accionistas y de los rescates solicitados, quedando a salvo, en todo caso, las correspondientes a los seguros téc-

nicos. La Entidad justificará debidamente ante la Dirección General de Seguros y Ahorro el movimiento que se produzca en los fondos que se llevarán para hacer frente a tales atenciones.

2.º Que se constituya una reserva con los derechos que correspondan a aquellos titulares de libretas de pensión y ahorro garantizadas y renta vitalicia, cuyo paradero no pudiera averiguarse, la que debe mantenerse hasta que transcurra el plazo legal de prescripción.

3.º Que a los asociados que dentro del plazo concedido hayan expresado su voluntad de continuar en el régimen de seguro que venían disfrutando hasta la fecha se les deben reservar sus derechos de modo análogo al fijado por el artículo 145 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4.º Que se mantenga, como se ofrece por dicha Entidad, la administración gratuita hasta su total extinción de la Sección chatelusiana, cuya obligación viene impuesta por el párrafo final del artículo sexto de la Ley de 25 de noviembre de 1944.

5.º Que se acredite debidamente ante la Dirección General de Seguros y Ahorro el cumplimiento por la Entidad de las obligaciones para con los mutualistas que hayan optado por el rescate en metálico y la distribución que se haga de la parte del capital social que corresponda a los tenedores de libretas de pensión y ahorro a quienes haya de aplicarse esta solución.

6.º Que el depósito necesario de inscripción a constituir por la nueva Sociedad, en el caso de que su ámbito de operaciones abarque más Ramos que los que tiene autorizados la Mutualidad, habrá de ser de 5.000.000 de pesetas; y

7.º Que una vez constituida la Sociedad Anónima resultante de la transformación, deberán remitirse a la Dirección General de Seguros y Ahorro, a efectos de la nueva inscripción y anulación de la que cesa, los documentos relacionados con el artículo cuarto de la Ley de Seguros

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 sobre nombramientos de Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Como resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 5 de octubre último para la provisión de dos plazas de Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda, una en efectivo y otra en expectativa de ingreso, dotadas con el haber anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para ocupar dichas plazas a don Alvaro Hevia Cangas, destinándole al Catastro de la Riqueza Rústica de Sevilla, y en expectativa de ingreso a don Antonio Muñoz Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, debiendo publicarse la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial

Rectificación a la Orden de 29 de noviembre de 1956 que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por la Entidad «La Universal, S. A.», contra acuerdo de la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el cuarto párrafo, en donde dice: «... implícitamente entablaba un recurso...»; debe decir: «... implícitamente entablaba un recurso...»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de diciembre de 1956 por la que se revoca la de 12 de febrero de 1954 jubilando al ex Agente del Cuerpo General de Policía don Andrés García Fralle de Tejada.

Excmo. Sr.: El 12 de febrero de 1954 se dictó la Orden de jubilación del ex Agente del Cuerpo General de Policía don Andrés García Fralle de Tejada, al amparo de lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1953, pero como quiera que el expresado ex funcionario no ha reunido los veinte años de servicio mínimo abonable que exige dicha disposición legal de acuerdo con el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927.

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de jubilación que anteriormente se cita, volviendo por tanto el señor García Fralle de Tejada a la situación de separado del Cuerpo, en la que se encontraba anteriormente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se nombra Profesor numerario de «Generadores y motores térmicos, máquinas, herramientas, trabajos de taller y vías de comunicación y transporte; aparatos de maniobra mecánica» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas a don Luis Targhetta y Arriola.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que se halla vacante la plaza de Profesor numerario de «Generadores y motores térmicos, máquinas herramientas, trabajos de taller y vías de comunicación y transportes; aparatos de maniobra mecánica» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 se constituyó la Junta Calificadora que previene el artículo 2.º, a fin de proceder a la provisión de la mencionada cátedra, designándose por unanimidad para la misma al Ingeniero de Minas don Luis Targhetta y Arriola;

Resultando que tanto el Consejo de Minería como la Junta de Profesores de

ORDEN de 7 de enero de 1957 por la que se anuncia concurso, en turno de libre elección, para proveer las vacantes de Secretario general del Gobierno Civil de Barcelona y la de la Delegación del Gobierno en Mahón.

Ilmo Sr.: Vacante la Secretaria General del Gobierno Civil de Barcelona y la de la Delegación del Gobierno en Mahón, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1952, se anuncia concurso para su provisión, en turno de libre elección, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento con categoría de Jefe de Administración civil para la vacante de Secretario general del Gobierno Civil de Barcelona, y de Jefe de Negociado de tercera clase, por lo menos, para la vacante de Secretario General de la Delegación del Gobierno de Mahón, con antigüedad, en ambos casos, de cinco años de servicios en el expresado Cuerpo.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales justificadas, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

3.ª El plazo para su presentación será de quince días naturales, que terminará el 25 de los corrientes a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

la Escuela emiten los dictámenes respectivos coincidentes con la propuesta de la expresada Junta Calificadora;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con los artículos 1.º y 2.º de dicho texto legal y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Luis Targhetta y Arriola para el cargo de Profesor numerario de «Generadores y motores térmicos, máquinas herramientas, trabajos de taller y vías de comunicación y transportes; aparatos de maniobra mecánica» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, quien percibirá el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo con cargo al presupuesto del Ministerio de Industria y las gratificaciones de 2.800 y 1.800 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 7.º, subconcepto 1.º del de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se determinan los requisitos a exigir para que las embarcaciones de pesca justifiquen ante las Comandancias de Marina hallarse al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales.

Ilmos. Sres.: Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones de previsión social confiadas al Instituto Social de la Marina, a través de las distintas Entidades en el mismo integradas, en favor de los pescadores, se hace aconsejable extender las facultades que en las Ordenes del Ministerio de Marina de 5 de marzo de 1928 y 18 de julio de 1934 se otorgan a los Comandantes de Marina, Inspectores natos del citado Instituto, en orden a la previa comprobación de que toda embarcación, antes de ser despachada se halle al corriente en el pago de las cuotas reglamentarias no sólo para el Seguro de Accidentes de Trabajo, sino también al resto de los regímenes de previsión social obligatorios.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los Patronos de embarcaciones de pesca, o, en su caso, las Cofradías de Pescadores, acreditarán ante la Comandancia de Marina correspondiente que, tanto ellos como sus tripulantes se hallan al corriente en el pago de las cuotas que vienen obligados a satisfacer al Montepío Marítimo Nacional o a la Caja Nacional de Seguros Sociales de los Pescadores (Fondo regulador y Fondo del Seguro de Enfermedad) y a la Mutualidad Nacional de Previsión Social de los Pescadores de Bajura. A estos efectos, siempre que soliciten el despacho de su embarcación, deberán exhibir ante dicha autoridad el oportuno recibo o justificante del expresado pago, cuyo despacho le será denegado en caso de no acreditar debidamente el cumplimiento de tal obligación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Director general de Previsión y Presidente Delegado del Instituto Social de la Marina.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Rosendo Buceta y don Manuel Alvaríña Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Santa Cristina núm. 2», en la ría de Vigo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rosendo Buceta y don Manuel Alvaríña Martínez, vecinos de Vilaboa (Pontevedra), en la que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Sata Cristina, número 2», situado al SSW. de la isla de San Bartolomé, Ensenada de Moaña (ría de Vigo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el

Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo preceptuado por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, Juan J. de Jauregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Rosendo Buceta y don Manuel Alvaríña Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Santa Cristina núm. 1», en la ría de Vigo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rosendo Buceta y don Manuel Alvaríña Martínez, vecinos de Bilaboa (Pontevedra), en la que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Santa Cristina, núm. 1», situado al SSW. de la isla de San Bartolomé, Ensenada de Moaña (ría de Vigo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo preceptuado por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, Juan J. de Jauregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Cádiz.

Ilmos. Sres.: Convocados, por Orden del 31 de marzo de 1956, exámenes para habilitar al ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Cádiz, y siendo preciso proceder a nombrar el Tribunal que haya de juzgar las pruebas que realicen los aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del 17 de julio de 1952, reformado por la Orden del 18 de mayo de 1954, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar las pruebas que habiliten al ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Cádiz se constituya con los siguientes señores: Presidente, don Francisco Javier Aguirre del Castillo, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Cádiz; Vocales: Don Julián Juárez Ugena, Jefe de la Sección de Información de la Dirección General de Turismo; don Vicente Cascant Navarro, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz; don Miguel Martínez del Cerro y Gómez, Catedrático de Lengua y Literatura del referido centro, y Secretario, don Antonio Ruiz Pérez, Jefe de la Oficina de Información de Turismo en Cádiz.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1956.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Haciendo público los Registros de la Propiedad vacantes.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquélla con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Registros	Audiencias
Gijón	Oviedo.
León	Valladolid.
Sedano	Burgos.
Murcia (I)	Albacete.
Murcia (II)	Albacete.
Tortosa	Barcelona.
Orihuela	Valencia.
Liria	Valencia.
Peñaranda de Bra- camonte	Valladolid.
Santiago de Com- postela	Coruña.
Chiva	Valencia.
Burgos	Burgos.
Toro	Valladolid.
Medina del Campo.	Valladolid.
Pego	Valencia.
Sos del Rey Católi- co	Zaragoza.
Ugijar	Granada.
Becerría	Coruña.
San Martín de Val- deiglesia	Madrid.
Cogolludo	Madrid.
Valle de Cabuérni- ga	Burgos.
Sacedón	Madrid.
Grandas de Salime.	Oviedo.

ma». Debe decir: «La imputabilidad como presupuesto de la misma».

Tema: Derecho Penal 46. Dice: «Defraudación». Debe decir: «Defraudaciones»

Tema: Derecho Procesal Civil 9. Dice: «Procedimiento de rebeldía». Debe decir: «Procedimiento de rebeldía».

Tema: Derecho Procesal Civil 10. Dice: Se repiten las palabras procurador y abogado con minúscula en lugar de empezar con mayúscula.

Tema: Derecho Procesal Civil 17. Dice: «Procedimiento jurídico». Debe decir: «Procedimiento civil».

Tema: Derecho Procesal Civil 31. Dice: «Aportaciones de pruebas». Debe decir: «Aportación de pruebas».

Tema: Derecho Procesal Civil 36. Dice: «Importe de servicios o incrementos legales». Debe decir: «Importe de servicios e incrementos legales».

Tema: Derecho Procesal Civil 66. Dice: «Nulidad o impugnación de acuerdos». Debe decir: «Nulidad e impugnación de acuerdos».

Tema: Organización de Tribunales. 32. Dice: «Breve idea de la organización». Debe decir: «Breve idea de su organización».

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General dentro del plazo señalado de quince días naturales, a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo señalado en el artículo 503, del Reglamento Hipotecario, y una vez publicada la lista de los solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo en otro caso los nombramientos entre aquellos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 7 de enero de 1957.—El Director general, José Alonso Fernández.

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Rectificación de las erratas advertidas en el programa inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de diciembre de 1956.

Tema: Derecho Civil 69. Dice: «La sucesión mortis causa: su funcionamiento». Debe decir: «La sucesión mortis causa: su fundamento».

Tema: Derecho Civil 78. Dice: «Se omite la 4.ª pregunta». Debe decir: «Forma de la desheredación».

Tema: Derecho Civil 79. Dice: «Distribución de la herencia en legados». Debe decir: «Distribución de la herencia en legados».

Tema: Derecho Penal 6. Dice: «El delito como acción de la legislación española». Debe decir: «El delito como acción en la legislación española».

Tema: Derecho Penal 8. Dice: «Desestimamiento». Debe decir: «Desestimien- to»

Tema: Derecho Penal 9. Dice: «Su imputabilidad como presupuesto de la mis-

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestos, enero 1956.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de enero de 1956, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo	Presupuesto de 1956
SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas.		
<i>Contribución territorial</i>		
1	Riqueza rústica y pecuaria:	
	Cuotas del Tesoro	703.742,21
2	Riqueza urbana:	
	Cuotas del Tesoro	4.742.420,98
	20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	14.515,06
2	<i>Contribución industrial</i>	
Unico	Contribución industrial	21.997.560,66
	Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	134.011,73
	Minas.—Canon de superficie	23.855,80
3	<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria</i>	
1	Sobre el trabajo personal	331.802.619,35
2	Sobre el capital	41.638.519,67
3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	42.788.142,27
4	<i>Impuesto de Derechos Reales</i>	
Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	37.986.575,61
5	Unico	Contribución sobre la Renta
6	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones
		399.281,96
		192.825
7	<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra</i>	
1	Alava	»
2	Navarra	»
8	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España
		2.618,90
9	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios
		»
		426.657.450,69
		Total de la Sección primera
		949.544.960,11

Artículo..	Capítulo..	Presupuesto de 1956	SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas.	Artículo..	Capítulo..	Presupuesto de 1956	Suma anterior	Presupuesto de 1956
			Renta de Aduanas					
1			Derechos de importación	3			Productos elaborados:	
2		114 695,553.70	Idem de exportación			17 107.20	11.—Fundición	1 859,998,310.95
3		7 364,298.85	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.			267 726.08	12.—Hilados	155 372,712.82
4		2 789 716.22	Derechos menores			7 208.84	13.—Calzados	118 929 933.51
5		13 764.91	Idem sanitarios			2 668 413.55	14.—Muebles	9 525 830.97
6		405 722.42	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.			433.07	15.—Jabones ordinarios	20 749 402.93
7			Café y té				16.—Cemento	10 242 096.85
8			Arbitrios de los puertos francos de Canarias				17.—Vidrio y cerámica	23 983 399.58
Unico			Derechos obvenacionales de los Consulados				18.—Vidrio y similares	30 757 965.59
Unico							19.—Papel, cartón y cartulina	1 786 851.35
							20.—Bandajes para vehículos	52 556 819.37
							21.—Folvoras y mezclas explosivas	98 036 153.83
								2 066 208.14
							Comunicaciones:	
							22.—Transporte de viajeros y mercancías	9 857 305.39
							23.—Teléfonos	37 168 671.34
							24.—Radioaudición	257 565.90
							Lujo:	
							25.—Cajas de seguridad	267 744.15
							26.—Patente Nacional (clases A y D)	285 086.79
							27.—Consumos de lujo (antiguo subsidio)	186 438 775.09
							Encendedores	1 974
							Resultas de Ejercicios cerrados	78 352 955.93
								1 620 635 754.47
							Total de la Sección segunda	
							SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.	
							Tabacos	
							Península e Islas adyacentes	90 916 237.48
							Ceuta y Melilla	15 151 688.07
							Oerillas	450
							Loterías	4 100 000
							Producto de rifas	87 000 000
							Casa de la Moneda	
							Producto del «Boletín Oficial del Estado»	
							Sellos de Correos y otros franqueros	
							Giro Postal	
							Caja Postal de Ahorros	
							Derechos de apartado y otros productos	2 160 716.22
							Tasas de Telégrafos	
							Giros telegráficos, telegramas y otros servicios	125 427.46
							Giros productoes de Telégrafos y Teléfonos (cánones)	
							Establecimientos penales	
							Petróleos	65 294 371.60
							Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	525 009.17
							Publicaciones oficiales	332 334.67
							Derechos de custodia de depósitos	740 229.80
							Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	2 897.06
							Resultas de Ejercicios cerrados	
							Total de la Sección tercera	260 349 861.53

Suma y sigue

Artículo...	Presupuesto de 1956	Suma anterior	Presupuesto de 1956
13	1.250.000	Deacuento sobre haberes para Subsidios familiares	37.655.302,05
15	30.750	Derechos de registro e Inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	791.334,86
		Créditos procedentes de P. O. D. F. E.	223.241,79
		Los demás conceptos	481.750
		Resultados de Ejercicios cerrados	7.856,85
		Resultados de Ejercicios cerrados	156.762,36
		Recursos extraordinarios	
		Negociación de Deuda	495,18
		Total de la Sección quinta	39.316.743,99

Artículo...	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956
1	204.370,32	SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado.
2	52.870,58	Rentas
3		Salinas de Torrevieja
4		Encañizadas del Mar Menor
5		Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido
6		Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco
		Productos de renta de fincas y valores del Estado
		Obtenido por los Servicios de Emigración
		Venta de plata
		Resultados de Ejercicios cerrados
		Total Rentas
		Ventas
		Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire
		Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército
		Igdem id. de Marina
		Igdem id. de Aire
		Conceptos extraordinarios
		Resultados de Ejercicios cerrados
		Total Ventas

EN F E L M E S D E E N E R O		R E S U M E N	
Presupuesto de 1956	Resultados de Ejercicios cerrados	Presupuesto de 1956	T O T A L
622.886.609,43	426.657.450,63	Sección 1.—Contribuciones directas	949.544.060,11
1.542.282.798,54	78.362.955,83	Sección 2.—Contribuciones indirectas	1.620.636.764,47
266.346.964,47	2.897,06	Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	266.349.861,53
2.483.745,41	22.739,72	Sección 4.—Propiedades y derechos del Estado	2.506.485,13
38.159.981,63	156.762,36	Sección 5.—Recursos del Tesoro	39.316.743,99
	5.250.579,20	Anteriores a 1.º Enero 1955	5.250.579,20
2.373.417.340,38	510.443.894,95		2.883.860.725,83

RECURSOS LOCALES	
47.543.702,76	Recargo sobre las contribuciones del Estado
1.415.805,11	Arbitrios municipales
21.161,14	Participación en cuotas de contribuciones del Estado
	Anteriores a 1.º Enero 1955
48.980.669,01	Total

Artículo...	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956
1	101.110	SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro.
2	4.748.078,76	Recursos ordinarios
3	5.747.970,70	Cuotas militares de subditos españoles residentes en el extranjero.
4	2.810,74	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente
5	747.823,59	Recursos eventuales de todos los ramos
6	1.139.039,90	Alcances
7	14.649.635,95	Intereses de demora por todos conceptos
		Producto del recargo sobre apremios
		Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional
		Reembolsos
		Compensaciones
		Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaerán sentencias u otras resoluciones favorables al Estado
		5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales
		10 por 100 de administración de participes
		Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas
		Suma y sigue

116.382,23	3.397	37.655.302,05
9.063.045,35	655.857,47	
660.151,36		

N U M E R O 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante el mes de enero, de los ejercicios de 1952 al de 1956, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1952	1953	1954	1955	1956	
CONTRIBUCIONES DIRECTAS						
Territorial	2.102.799,30	1.036.324,17	435.271,37	3.214.381,56	4.024.163,71	
Industrial	34.874.847,09	44.104.187,42	38.003.665,61	46.058.861,63	22.155.428,18	
Utilidades	271.195.996,52	306.440.081,99	351.136.116,39	394.162.748,11	416.229.281,29	
Derechos reales	71.273.442,72	65.502.418,87	61.264.519,42	66.425.338,76	87.966.576,61	
Renta	592.882,40	3.228.743,11	2.749.878,60	5.629.672,08	399.281,96	
Demás conceptos	268.266,03	1.370.609,31	24.475,77	265.474,13	160.206,10	
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	303.176.527,99	298.205.747,39	292.901.911,59	364.794.702,66	426.654.060,11	
TOTAL	682.298.896,95	719.888.112,26	745.596.344,47	862.863.071,65	949.544.060,11	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS						
Aduanas	61.386.671,58	85.523.855,52	106.955.906,05	80.480.539,57	127.813.792,36	
Timbre del Estado	149.631.962,78	201.171.584,87	158.715.678,85	162.663.700,97	187.673.381,58	
Valores mobiliarios	10.563.979,66	3.563.637,91	6.623.156,76	7.699.523,43	16.738.809,16	
Pagos	8.591.486,02	6.928.558,38	7.033.325,89	5.401.914,22	5.905.920,28	
Usos y Consumos	Tarifa 1.ª	76.946.470,32	87.507.548,74	70.236.577,84	70.325.646,81	85.340.300,66
	Tarifa 2.ª	262.930.990,80	208.113.030,53	272.719.269,35	391.338.048,61	436.119.846,42
	Tarifa 3.ª	255.323.240,10	371.076.921,13	315.085.583,25	387.173.738,49	464.009.348,93
	Tarifa 4.ª	19.357.437,41	22.737.046,84	27.260.198,03	28.701.152,56	31.283.532,63
	Tarifa 5.ª	117.883.431,17	137.925.472,64	137.908.011,71	157.407.005,66	186.991.606,03
Demás conceptos	447.596,84	»	3.671.190,70	5.138.918,12	406.260,49	
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	48.290.485,70	48.463.461,52	56.333.647,45	57.831.082,01	78.352.955,93	
TOTAL	1.011.413.752,38	1.173.011.118,08	1.163.542.545,88	1.354.161.268,35	1.620.635.754,47	
MONOPOLIOS						
Tabacos	72.274.922,51	82.456.339,36	80.736.449,17	98.924.358,82	90.916.237,48	
Cerillas	15.848.779,84	15.083.277,26	14.188.772,23	14.476.260,22	15.151.688,07	
Loterías	»	»	1.250	»	»	
Correos y Telecomunicación	»	»	51.102.042,80	77.717.799,76	89.286.143,68	
Petróleos	44.044.856,54	45.350.736,83	43.217.036,25	51.984.213,22	65.294.871,60	
Demás conceptos	7.858.454,74	8.894.176,88	3.806.442,48	2.807.017,15	5.698.023,64	
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	10.569,22	30.970,66	8.521,68	15.776,04	2.897,06	
TOTAL	140.037.582,85	161.795.499,99	193.060.514,59	245.925.425,21	266.349.861,53	
RENTAS						
Corriente	1.322.525,48	1.304.357,98	1.310.316,48	1.308.273,60	2.483.745,41	
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	105.337,87	61.947,43	6.421,04	2.763,38	22.739,72	
TOTAL	1.427.863,35	1.366.305,41	1.316.737,52	1.311.036,98	2.506.485,13	
VENTAS						
Corriente	295.000,26	1.825.735,61	1.724	»	257.240,90	
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	200	»	»	»	»	
TOTAL	295.200,26	1.825.735,61	1.724	»	257.240,90	
RECURSOS						
Corriente	33.518.452,44	40.060.436,35	47.141.693,89	36.739.399,78	39.159.486,45	
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	»	146.445,06	146.445,06	146.445,06	156.762,36	
TOTAL	33.518.452,44	40.206.881,41	47.288.038,95	36.885.844,84	39.316.248,81	
Deuda	»	11.458,89	»	»	495,18	
RESUMEN						
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	682.298.896,95	719.888.112,26	745.596.344,47	862.863.071,65	949.544.060,11	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	1.011.413.752,38	1.173.011.118,08	1.163.542.545,88	1.354.161.268,35	1.620.635.754,47	
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	140.037.582,85	161.795.499,99	193.060.514,59	245.925.425,21	266.349.861,53	
PROPIEDADES RENTAS	1.427.863,35	1.366.305,41	1.316.737,52	1.311.036,98	2.506.485,13	
PROPIEDADES VENTAS	295.200,26	1.825.735,61	1.724	»	257.240,90	
RECURSOS DEL TESORO	33.518.452,44	40.218.340,30	47.288.038,95	36.885.844,84	39.316.743,99	
Resultas (años anteriores)	»	11.828.123,17	7.752.173,37	11.684.702,54	5.250.579,20	
TOTAL	1.868.991.848,23	2.099.933.234,82	2.158.558.078,78	2.512.831.349,57	2.883.860.725,33	
RECURSOS LOCALES						
RECARGOS	54.352.437,12	83.458.927,09	870.764,97	63.380.279,39	54.891.238,24	
ARBITRIOS	1.302.130,62	1.096.198,30	80.030.013,39	2.966.214,31	4.509.559,60	
PARTICIPACIONES	220.446,82	477.608,41	787.565,38	396.444,81	843.762	
Resultas (años anteriores)	»	1.115.766,46	712.920,59	923.071,21	866.599,52	
TOTAL	55.875.014,56	86.148.490,26	82.401.264,33	67.666.009,72	61.101.159,36	

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozas

Madrid, 20 de octubre de 1956.
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

N U M E R O 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de enero de 1956

	EN EL MES DE ENERO		
	Presupuesto de 1956	Resultas de Ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
Jefatura del Estado	»	»	»
Consejo del Reino	»	»	»
Cortes Españolas	461.717,50	»	461.717,50
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento	»	»	»
Deuda pública	160	1.339.421,75	1.339.261,75
Clases pasivas	132,58	»	132,58
Tribunal de Cuentas	41.696,66	»	41.696,66
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Presidencia del Gobierno	889.453,42	881.433,79	1.770.887,21
Ministerio de Asuntos Exteriores	»	706.352,43	706.352,43
Ministerio de Justicia	48.993,84	3.150.755,78	3.199.749,62
Ministerio del Ejército	24.884.928,75	7.153	24.877.775,75
Ministerio de Marina	502.422.877,40	2.095.501,98	504.518.379,38
Ministerio de la Gobernación	9.501.578,12	8.743.001,61	18.244.579,73
Ministerio de Obras Públicas	3.230.536,84	56.857.472,72	60.088.009,56
Ministerio de Educación Nacional	10.319.380,45	13.927.974,88	24.247.355,33
Ministerio de Trabajo	2.933,33	2.557,23	5.490,56
Ministerio de Industria	1.617,50	792.404,27	794.021,77
Ministerio de Agricultura	23.810,10	868.287,80	892.097,90
Ministerio del Aire	18.905.164,82	200.030,98	19.105.195,80
Ministerio de Comercio	2.700	792.540,65	794.540,65
Ministerio de Información y Turismo	7.324,97	3.266.663,24	3.273.988,21
Ministerio de Hacienda	284.631.298,76	876.675,44	285.507.874,20
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	9.240.961,38	11.023.856,70	20.264.918,08
Acción de España en Africa:			
Presidencia	»	22.364,71	22.364,71
Ejército	3.478.960,48	»	3.478.960,48
Marina	33.078,31	»	33.078,31
Gobernación	»	»	»
Obras Públicas	»	9.249,94	9.249,94
Educación Nacional	»	833,32	833,32
Aire	990.540,36	»	990.540,36
Obligaciones a extinguir	25.964.496,58	28.192,47	25.992.689,05
TOTAL	895.023.056,99	105.533.689,27	1.000.616.746,26
RECURSOS LOCALES			
Recargos sobre las contribuciones del Estado	141.693.323,33	»	141.693.323,33
Arbitrios municipales	44.697.880,97	»	44.697.880,97
Participación en cuotas de las contribuciones	9.909.422,04	»	9.909.422,04
TOTAL	196.300.626,34	»	196.300.626,34

N U M E R O 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante el mes de enero, de los ejercicios de 1952 al de 1956, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1952	1953	1954	1955	1956
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	»	4.173.689	»	»	»
Sección 2.—Consejo del Reino	4.609,91	»	»	4.166,66	»
Sección 3.—Cortes Españolas	4.173.689	»	»	4.500	461.717,50
Sección 4.—Consejo Nacional	»	4.466.880,71	»	»	»
Sección 5.—Deuda Pública	143.912.593,06	87.476.736,88	95.417.716,65	127.940.856,63	1.339.261,75
Sección 6.—Clases Pasivas	75.718,51	»	2.425,63	121.093,35	132,58
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	40.448,66	6.572,62	43.763,66	2.453,43	41.696,66
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	7.570,15	361.109.587,03	17.680.276,29	27.789,85	1.770.887,21
Ministerio de Asuntos Exteriores	661.077,34	439.194,65	434.067,48	107.197,71	706.352,43
Ministerio de Justicia	2.709.748,47	8.507.789,77	2.855.907,24	528.164,30	3.199.749,62
Ministerio del Ejército	9.855.659,19	10.004.441,75	24.611.815,53	3.856.881,31	24.877.775,75
Ministerio de Marina	390.560.143,13	257.375.075,33	87.525.444,31	41.445.100,73	504.518.379,38
Ministerio de la Gobernación	28.690.419,99	10.582.785,94	19.688.258,94	4.605.051,26	18.244.579,79
Ministerio de Obras Públicas	392.222,36	492.921,03	62.155.658,69	4.220.761,79	60.088.009,56
Ministerio de Educación Nacional	1.906.033,58	1.734.090,04	3.033.117,94	3.009.685,50	24.247.355,39
Ministerio de Trabajo	»	45.127,93	5.433,30	2.166,66	5.490,56
Ministerio de Industria	1.441.957,16	376.659,48	2.915.196,24	400.887,17	794.021,77
Ministerio de Agricultura	»	162.019,77	326.437,96	255.788,56	892.097,90
Ministerio del Aire	14.735.095,33	16.307.710,03	14.731.174,44	18.542.971,89	19.106.198,80
Ministerio de Comercio	»	1.035.228,58	250.927,85	437.045,08	794.540,85
Ministerio de Información y Turismo	313.723,85	630.202,11	384.625,93	972,99	3.279.988,21
Ministerio de Hacienda	498.243	666.861,80	2.318.175,55	523.176,26	295.507.874,20
Gastos de las Contribuciones					
Acción de España en África	7.883.188,53	6.714.576,88	13.009.276,61	10.492.716,47	20.284.918,08
Obligaciones a extinguir	168.585,41	12.387.142,71	4.719.648,99	2.584.331,14	4.490.297,70
	6.931.105,88	4.976.592,76	2.567.953,25	13.403.969,18	25.992.689,05
TOTAL	613.256.826,51	791.661.886,80	357.627.301,08	230.640.607,76	1.000.616.746,26
RECURSOS LOCALES					
Recargos	263.906.923,70	277.176.962,70	610.438,33	155.679.559,28	141.693.323,83
Aportes	914.106,06	493.398,71	266.781.011,54	50.340.928,93	44.697.880,97
Participación en cuotas de las contribuciones	5.483.665,85	6.857.572,86	6.035.886,65	6.215.920,37	9.909.422,94
TOTAL	270.304.695,61	284.527.934,27	278.427.336,52	212.236.408,58	196.300.626,34

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:

El Interventor General
Rozas

Madrid, 20 de octubre de 1956

El Jefe de la Sección.
Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando permuta entre los Secretarios de los Ayuntamientos de Barromán (Avila) y Maqueda (Toledo)

Vistos los expedientes promovidos por don Cándido Recio García y don Arturo Sánchez Rodríguez, solicitando permutar sus respectivas plazas de Secretarios en los Ayuntamientos de Barromán (Avila) y Maqueda (Toledo);

Resultando:

1.º Que don Cándido Recio García, de treinta y ocho años de edad, pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y desempeña en propiedad la Secre-

taria del Ayuntamiento de Barromán (Avila), que se halla clasificada en undécima clase, con el sueldo de 12.500 pesetas;

2.º Que don Arturo Sánchez Rodríguez, de cuarenta y seis años de edad, pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y desempeña en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Maqueda (Toledo), que se halla clasificada en undécima clase, con el sueldo de 12.500 pesetas.

3.º Que el Ayuntamiento de Barromán, en sesión de 30 de agosto de 1956, y el Ayuntamiento de Maqueda, en sesión de 11 de septiembre de 1956, acordaron informar favorablemente la permuta solicitada.

Vistos la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 340; el Reglamento de 30 de mayo de 1952, en su artículo 98, y disposiciones concordantes;

Considerando que este Centro directivo es competente para aprobar la permuta solicitada, y que en este caso concurren todos los requisitos exigidos por las disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de los cargos de Secretarios de los Ayuntamientos de Barromán (Avila) y Maqueda (Toledo) entre sus respectivos titulares, don Cándido Recio García y don Arturo Sánchez Rodríguez, que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la inserción de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Amulando la concesión del aprovechamiento de aguas que se indica.

Visto el expediente relativo al aprovechamiento solicitado por «Agrupación Inmobiliaria, S. A.», para concesión de un aprovechamiento de aguas del río Pi-suerga en término de Baños de Cerrato (Palencia), con destino a riegos en finca de su propiedad;

Resultando que por Orden de 27 de marzo del corriente año se acordó otorgar esta concesión con sujeción a las condiciones que se indicaban, y habiendo sido aceptadas éstas por la Entidad peticionaria, se otorgó definitivamente la concesión de que se trata por Orden de 10 de abril siguiente, la cual aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 del mismo mes y año;

Resultando que por error se han remitido en 31 de octubre próximo pasado nuevas cuartillas de la concesión de que se trata para su inserción en el periódico oficial citado, habiendo tenido lugar tal extremo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre del año en curso;

Considerando que de lo expuesto se deduce haberse publicado dos veces la misma concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por lo que procede anular la última, ya que la que tiene efectividad es la primera, al efecto del cumplimiento de los plazos y condiciones establecidas.

Esta Dirección General ha resuelto la anulación de la concesión publicada en 21 de noviembre de 1956.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Mozo de Limpieza, vacante en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

A fin de proveer una plaza de Mozo de Limpieza de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con el sueldo anual de siete mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de cuatro mil doscientas pesetas.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la citada vacante.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitados para el desempeño de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio de los mismos.

Segunda.—Los ejercicios necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y veinte pesetas por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente

te legalizada, cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedido por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

g) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Los documentos se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter práctico que el Tribunal estime convenientes.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación debida día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentara a la misma.

La Dirección del Centro propondrá al Ministerio tres funcionarios de aquél para que formen el Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición.

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiéndose también los documentos de todos los presentados al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de un solicitante.

Séptima.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciantes ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Colonia escolar».

Incoado ante este Ministerio expediente para la venta de bienes y transmutación de fines de la fundación instituida en Rentería, provincia de Guipúzcoa, por doña María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla, con la denominación de «Colonia escolar», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Estado, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho

expediente en la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina General en las Zonas que se señalan:

a) Dos vacantes en Las Palmas (Zona Tamaraceite).

b) Una vacante en Casas de Veguera (Zona Mogán).

c) Una vacante en Arguineguin (Zona San Bartolomé de Tirajana).

d) Una vacante en Santa Lucía (Zona única).

e) Una vacante en Carrizal (Zona Ingenio).

f) Una vacante en Teide (Zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán, con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, por los Facultativos incluidos en las escalas de 1946 con residencia en las localidades respectivas, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en la escala de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A las instancias se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutua-Laboral del Personal Sanitario del S. O. E.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro de Enfermedad en Las Palmas de Gran Canaria.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19-2-46).

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

**Servicio de Mutualidades
Laborales**

Resolución por la que se nombran Profesores de la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla, a los señores que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por haber renunciado a sus cargos en la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla:

Don Antonio Ruiz Taglé Gallardo, Profesor de Técnica Industrial; y

Don José Fradejas Lebrero, Profesor de Lengua Española.

Esta Jefatura, a propuesta del Consejo Técnico de Universidades Laborales ha tenido a bien nombrar a los Profesores suplentes que a continuación se expresan:

Para Técnica Industrial, a don Rodrigo Cota Galán, Licenciado en Ciencias Químicas y Profesor adjunto de Universidad.

Para Lengua Española, a don Tomás Eusea Oliver, Doctor en Filología Románica y Profesor adjunto de Universidad.

En su virtud, procederá a extender a los Profesores designados los correspondientes contratos de trabajo, en las condiciones prevenidas en el capítulo XIII de. Estatuto de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial conjunta de Educación Nacional y de Trabajo de 12 de julio de 1956 y el capítulo séptimo del Plan inicial de las Universidades Laborales para el curso 1956-1957, aprobado por la Dirección General de Enseñanza Laboral el 19 de julio del mismo año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.—El Director general, Fernando Coca.

Excmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz, Rector de la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera».—Sevilla.

Resolución por la que se nombran Profesores de la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, a los señores que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por haber renunciado a sus cargos en la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, don José Anglada Fernández, Profesor de Matemáticas; don Francisco Vélez Cantarel, Profesor de Matemáticas, y don Antonio Serrano Montalvo, Profesor de Geografía e Historia, esta Jefatura, a propuesta del Consejo Técnico de Universidades Laborales, ha tenido a bien nombrar a los Profesores suplentes que a continuación se expresan:

Para Matemáticas: Don Laureano Pérez Cebrián, Licenciado en Ciencias Exactas, Profesor y Secretario del Instituto Laboral de Tamarite.

Don José Luis Rivera González, Licenciado en Ciencias Exactas y Profesor de Enseñanza privada en varios Centros de Vigo.

Para Geografía e Historia: Don Joaquín Pardo Cajal, Licenciado en Filosofía y Letras, Profesor adjunto de la Universidad de Zaragoza.

En su virtud, procederá a extender los correspondientes contratos de trabajo a los Profesores designados en las condiciones prevenidas en el capítulo XIII del Estatuto de las Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial conjunta de Educación Nacional y de Trabajo del 12 de julio de 1956 y el capítulo séptimo del plan inicial de las Universidades Laborales para el curso 1956-57, aprobado por la Dirección General de Enseñanza Laboral el 19 de julio del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.—El Director general, Fernando Coca.

Excmo. Sr. D. Francisco Aguilar y Paz, Rector de la Universidad Laboral «Francisco Franco».—Tarragona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Marga, S. A.», la ampliación que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Marga, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria básica de fabricación de tableros contrachapeados de Santander, con una sección de fabricación de piezas de madera comprimida y moldeada, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Marga, S. A.» para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será

de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a aprobación de la Dirección General de Industria, en relación con la Ley de 24 de noviembre de 1939, la escritura de ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1957.

C. P. N. número 6.009, expedido en 29-3-1952

MANUFACTURAS MEDICAS, S. A.

Talleres de construcción de aparatos de rayos X.—Oficinas y fábrica:
García Luna, 12. Madrid

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Aparatos de rayos X completos	30	120
Aparatos de terapia para onda corta	150	300
Aparatos de terapia por corrientes eléctricas	50	500
Aparatos para cirugía eléctrica	50	300
Instalaciones para terapia Roentgen	—	20

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la fabricación de un solo artículo de los consignados.

C. P. N. número 6.010, expedido en 31-3-1952 (sustituye y anula al 136, expedido en 14-6-1928)

LOREBAT, S. A.

Fabrica de aceites vegetales.—Oficinas y fábrica: Barrio de Ventas, Irún (Guipúzcoa)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	Tm.
Aceites de coco, palmiste, cacahuete y, en general, de otras semillas oleaginosas	1.333

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas a base de un suministro normal de primeras materias.

(Continuará.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado

Transcribiendo lista de opositores admitidos definitivamente a examen en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, convocadas en 24 de julio de 1956, con especificación de los turnos que a cada uno le corresponde.

Nombre y apellidos	Turno	Nombre y apellidos	Turno
1. D. Félix Varela Parache	Libre.	63. D. Enrique Pulg Rojas	Libre.
2. D. Jesús Alonso Manzano	Libre.	64. D. José Francisco Belda Méndez de San Julián	Libre.
3. D. Manuel Egoscozabal López	Libre.	65. D. Javier Quintana García	Libre.
4. D. Luis García de Diego López	Libre.	66. D. Julio Antonio Iglesias Hebrero	Libre.
5. D. Ramón Tamames Gómez	Libre.	67. D. José Manuel Rodríguez-Viña y Rodríguez Riva	Hijo de caído.
6. D. José Luis Bolaño Díaz	Libre.	68. D. Luis Carrasco Mendizábal	Libre.
7. D. Manuel Laffón de la Escosura	Libre.	69. D. José María Alcañiz Folch	Libre.
8. D. Carlos Alberto Grau Petit	Libre.	70. D. Francisco Mestres Díaz	Ex combatiente.
9. D. José Luis Ugarte del Río	Libre.	71. D. José María Lluch Rovira	Libre.
10. D. Jorge García-Mauriño de Vigo	Libre.	72. D. Cesáreo Pardo Rodríguez	Libre.
11. D. Santiago Alba Govillar	Libre.	73. D. Ramón Mantilla y Pérez de Ayala	Libre.
12. D. Nicolás Redecilla Yanes	Libre.	74. D. Ignacio Gómez Acebo y Duque de Estrada	Libre.
13. D. Jaime Urgoiti Bas	Libre.	75. D. Francisco Fernández Córdoba	Libre.
14. D. Federico Pérez Enciso	Libre.	76. D. José Luis Porraz Camúñez	Libre.
15. D. Luis Alcaide de la Rosa	Libre.	77. D. Joaquín Mallo López	Libre.
16. D. Pablo Santos García Deleyto	Libre.	78. D. Carlos Díaz de Arcaya y Verastegui	Libre.
17. D. Francisco Ezcurra Pérez	Libre.	79. D. Juan Antonio Álvarez Estrada y Fernández	Libre.
18. D. Juan Arencibia Rocha	Libre.	80. D. Andrés Martín Torres-Pardo	Libre.
19. D. Julio Fouruge Borrajo	Libre.	81. D. José Vidal Saturnino	Libre.
20. D. Juan Fernando Bootello Pérez	Libre.	82. D. Luis de Gállego Checa	Libre.
21. D. Angel Gutiérrez Escudero	Libre.	83. D. Carlos Moisés Almazán Guillén	Libre.
22. D. Julio Lozano Guillén	Libre.	84. D. Emilio Alberto Martos-Carabias	Libre.
23. D. Fernando Bermúdez de Castro Rebellón	Libre.	85. D. Luis Morenés y Areces	Libre.
24. D. Enrique Cano Ugarte	Libre.	86. D. José Manuel Torres Chasserot	Libre.
25. D. Pedro Luis del Rosal y Granada	Libre.	87. D. Francisco Bessa Richard	Libre.
26. D. Luis Angel Rojo Duque	Libre.	88. D. Tomás Barinaga Blanco	Libre.
27. D. Antonio Sevilla Herruzo	Libre.	89. D. Juan Riera Valls	Libre.
28. D. Juan de Basabe y Manso de Zúñiga	Libre.	90. D. Arturo Ruméu Ballester	Libre.
29. D. Enrique Carbonell de Mas y	Libre.	91. D. Antonio Alonso-Muñoyerro Arriñez	Libre.
30. D. Julián González de Suso Fonollá	Libre.	92. D. Francisco Calderón Sola	Libre.
31. D. Antonio de Miguel Álvarez	Libre.	93. D. José Ramón Bustelo García	Libre.
32. D. José Luis Vega Alonso	Libre.	94. D. Manuel Pérez-Loizaga Fernández	Libre.
33. D. Carlos Enrique Ruiz del Castillo y de Navascués	Libre.	95. D. Fernando de Amunategui y Pavía	Libre.
34. D. Francisco Latorre Tuduri	Libre.	96. D. Javier Feliu Condominas	Libre.
35. D. Carlos Otero Insúa	Hijo de caído.	97. D. Pedro Mayor Mayor	Libre.
36. D. Juan José Alonso Rodríguez	Libre.	98. D. Joaquín de Aguilera y Gamoneda	Libre.
37. D. Javier Irastorza Revuelta	Libre.	99. D. Oscar Leblanc Dasi	Libre.
38. D. José Sainz de la Cuesta Enthoven	Libre.	100. D. José Carmona Carrasco	Libre.
39. D. Alvaro Ibáñez Valero	Libre.	101. D. Dionisio Garzón y Garzón	Libre.
40. D. Rafael de Urbina y de la Quintana	Libre.	102. D. Fernando de Góngora y Coello de Portugal	Libre.
41. D. Aristóbulo de Juan Frutos	Libre.	103. D. Melchor Pedro Marin Calindo	Libre.
42. D. Augusto Terol Escribano	Libre.	104. D. José María Caffarena Jiménez	Libre.
43. D. Francisco Penela Penela	Libre.	105. D. Juan Ignacio de Padura y Reparaz	Libre.
44. D. Alfonso Sevilla Casas	Libre.	106. D. Miguel Angel Diaz García-Mauriño	Libre.
45. D. Jaime García-Murillo Ugena	Libre.	107. D. Alberto Machimbarrena Erromacho	Libre.
46. D. Jorge Lantero Rezpide	Libre.	108. D. Fernando Sebastián de Erice y Aguilar Amat	Libre.
47. D. Salvador Bofarull Planas	Libre.	109. D. Angel Fernández Conde	Libre.
48. D. Leocadio Hontoria Guadamuro	Libre.	110. D. Enrique Jesús Rodríguez López	Libre.
49. D. Luis Barnuevo Marín	Libre.	111. D. José Manuel de la Cierva y Hoces	Libre.
50. D. José Ignacio Ripol de Churruca	Libre.	112. D. Javier Lasso de la Vega y Pedrosa dos Santos	Libre.
51. D. Ladislao Alonso Sanjuán	Caballero mutilado.		
52. D. Tomás Galán Argüello	Libre.		
53. D. Juan Manuel Argüelles Díaz	Libre.		
54. D. Fidelio Fraile Ovejero	Libre.		
55. D. Félix Luis Herrero Frado	Libre.		
56. D. Carlos Latorre Marín	Libre.		
57. D. Plácido Lorente Millán	Libre.		
58. D. Pedro María Arsuaga Eguizábal	Libre.		
59. D. José Luis Esparraguera Martínez	Libre.		
60. D. Víctor Navarro García	Libre.		
61. D. Juan José Zaballa Zayas	Libre.		
62. D. Juan Iriarte Fernández de Córdoba	Libre.		